

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PARA EL APOYO AL SECTOR TURISTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) de los sectores turístico y artesano, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta **5.000 habitantes de Derecho, a fecha 1 de enero de 2020**

Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas

Cuantía de la subvención

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de los gastos subvencionables y de **1.200,00 euros por solicitante.**

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

20.08.2021

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Expediente 2397/2021. Convocatoria y bases subvenciones para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes, año 2021.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) de los sectores turístico y artesano, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta **5.000 habitantes de Derecho**, a fecha 1 de enero de 2020.

Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y empresas, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

- Que tenga domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- Que el establecimiento principal donde se desarrolla la actividad esté ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara de hasta **5.000 habitantes de derecho**, a fecha de 1 de enero de 2020.
- Y, además, los solicitantes deben cumplir, al menos, uno de los siguientes dos requisitos relativos a la actividad del sector turístico:
 - a) Estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo Activo regulado en el Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.

O bien:

- b) Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se recogen a continuación:
 - 1) Sección primera «Actividades empresariales»:
 - 671 Servicio de alimentación en restaurantes.
 - 672 Servicio de alimentación en cafeterías.
 - 673 Servicio de alimentación en cafés, bares, con y sin comida
 - 676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
 - 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
 - 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
 - 683 Servicio de hospedajes en fondas y casas huéspedes.

- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Servicio de hospedaje: Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- 687 Servicio de hospedaje: Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
- 755 Agencias de viajes.
- 942 - 942.2 Balnearios y baños

No obstante, el epígrafe 673 (servicio de alimentación en cafés, bares, con o sin comida) sólo será subvencionable cuando el establecimiento principal se localice en un municipio de la provincia de Guadalajara comprendido entre 501 y 5.000 habitantes. Dado que existe una convocatoria de la misma institución que subvenciona este epígrafe en los municipios de hasta 500 habitantes.

2) De la sección segunda «Actividades profesionales»:

- 861 Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares
- 882 Guías de turismo
- 883 Guías intérpretes de turismo

Crédito presupuestario e importe de las ayudas

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de los gastos subvencionables y de **1.200,00 euros por solicitante**, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Solicitudes: Documentación y Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara.

Las solicitudes y el resto de la documentación preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general.
- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la LPACAP.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la LPACAP. Si en uso de este derecho es expediente es remitido por correo postal, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación.

- Solicitud según el modelo adjunto que forma parte de las presentes bases (**Anexo I**)
- Declaración Responsable (**Anexo II**)
- Declaración Jurada (**Anexo III**)
- Ficha de Tercero (**Anexo IV**)
- Fotocopia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de alta en el censo en alguno de los epígrafes señalados en la base segunda (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo de la AEAT).
- Para las empresas de turismo activo, documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo Activo regulado en el Decreto 77/20005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.
- En el caso de microempresas o pequeñas empresas, documento acreditativo del número de empleados que trabajen para ellas en el momento de la solicitud.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, con expresión detallada de ingresos y gastos, así como relación de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Actividades y gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad turística o artesanal y **que se llevan a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año.**

En ningún caso se admitirán gastos en bienes de naturaleza duradera o inventariable.

Serán subvencionables tanto los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, como para el mantenimiento y suministros del propio local afecto a la actividad, así como los concomitantes tales como material de oficina, seguros, mantenimiento de programas informáticos, conectividad, asesoría fiscal o contable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de subvencionable los gastos de personal.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimocuarta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.



En caso contrario, no será subvencionable. (Se acreditará mediante certificado del interesado).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

